



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A MICROCRÉDITOS, A CORTO PLAZO, DESTINADOS A LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RECUPERABLES O EJECUCIÓN DE UN MÓDULO HABITACIONAL MÍNIMO.**

**1.- OBJETO:**

El préstamo está destinado a la compra de Materiales para la Construcción de una solución habitacional mínima progresiva o para la Terminación, Ampliación y / o Refacción de viviendas recuperables, ubicadas en jurisdicción del ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

Los microcréditos podrán ser individuales o conjuntos.

A solicitud del interesado el DI.MU.VI. Instituto podrá otorgar asistencia técnica.

**2.- SOLICITANTES:**

Se considerarán solicitantes a todas aquellas personas con bajos o mínimos ingresos, formales o informales, propietarios o adjudicatarios de una propiedad recuperable que, por diversas circunstancias no pueden acceder a las demás operatorias de créditos hipotecarios; y que cumplan con las condiciones y requisitos que se indican a continuación: Los ingresos familiares máximos admitidos estarán en función de la cantidad de integrantes del grupo familiar.

**Condiciones.**

**2.1.** Podrán ser titulares las personas de existencia física, con adecuada capacidad legal y que reúnan los requisitos establecidos en la presente.,

**2.2.** Acreditar residencia y/o trabajo y/o estudio en la Ciudad de Río Grande, donde debe estar emplazada la vivienda a ejecutar, completar, ampliar o refaccionar mediante certificado de domicilio extendido por autoridad competente.

**2.3.** Tener 5 años de residencia en la provincia de Tierra del Fuego, comprobable mediante certificado extendido por la autoridad competente.

**2.4.** Ser argentino, nativo o por opción.

**2.5.** Tener como único bien inmueble, el terreno o la vivienda a terminar, refaccionar y/o ampliar.

**2.6.** Disponer de ingresos mensuales mínimos suficientes, que serán analizados conforme la composición del grupo familiar conviviente. El 25 % del ingreso nominal del grupo familiar deberá ser igual o superior al monto de la cuota de amortización del crédito, al momento de la adjudicación del préstamo.

**Requisitos**

**2.7 Documentación a presentar:**

**a)** Solicitud y Ficha de Datos Personales.

**b)** Constancia de Ingresos: Solicitantes y/o garantes que trabajen en relación de dependencia.

**c)** Fotocopia del último recibo de sueldo (computarizado para empleados del Estado).

Solicitantes con actividad independiente: Certificación de ingresos extendida por el empleador.

**2.7.1.** Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del inmueble o boleto de compra-venta si lo hubiere o correspondiere.

**2.7.2.** Fotocopia clara y legible del Documento de Identidad del grupo familiar integrante.

**2.7.3.** Memoria del emprendimiento (breve descripción de la obra a encarar, monto del crédito solicitado, obras a ejecutar, etc.).

**2.7.4.** Boleta/s Proforma de/los Comercio/s donde se procederá a la compra de los materiales

**2.7.5.** Constancias a presentar al DI.MU.VI. y otorgadas por:

**a)** Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego sobre la nómina total de inmuebles registrados a nombre de los mayores de 18 años del grupo familiar.

**b)** Informe de Dirección de Catastro Municipal respecto a inmuebles adjudicados a nombre de los integrantes del grupo familiar y/o al Lote o inmueble que ocupa.

**Garantías**

Lic. HORACIO RIZZO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F

JOSE A. OJEDA  
VICEPRESIDENTE DE LA  
VICEPRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande, T.D.F.

Calvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son marcas registradas.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

2.8 Se solicitará un garante o fiador solidario, que acredite ingresos con recibo de sueldos (titular y /o garante). De no contar ninguno de ellos con recibo de sueldo se otorgará un máximo a determinar por el DI.MU.VI., siendo este no renovable hasta tanto no haya concluido el pago de lo solicitado con anterioridad en su totalidad.

En los casos que fuera posible se implementará el descuento automático de haberes.

### 3.- ADJUDICATARIOS:

3.1 El orden de adjudicación de los préstamos se efectuará conforme la fecha de inscripción e inicio del trámite, al cumplimiento en tiempo y forma de la documentación requerida por el Organismo y las prioridades que establezca el Área Social correspondiente y el DI.MU.VI, quien aprobará o rechazará en forma definitiva cada una de las solicitudes. El DI.MU.VI otorgará la Aptitud Financiera, suscribirá los Convenios de Reintegro correspondientes y entregará el/los cheque/s para la/s adquisición/es correspondiente/s.

Los beneficiarios deberán acreditar la compra efectuada ante el DI.MU.VI, presentando en el plazo de 72 horas las Facturas correspondientes.

### 4.-SITUACIONES A PRIORIZAR

4.1 Informe Socio-ambiental

4.2 Número de integrantes del grupo familiar.

4.2.1 menores de edad

4.2.2 discapacitados

4.2.3 ancianos a cargo

4.2.4 enfermos

4.2.5 madre jefa de hogar

4.3 Situación dominial y habitacional.

4.4 Ingresos.

4.5 Relación de dependencia de Organismo Público con sueldo mínimo y antigüedad.

4.6 Garante.

Se establece que el Orden de Prioridades enumerado precedentemente para la adjudicación crediticia, es de carácter meramente enunciativo.

La priorización para el otorgamiento de los créditos se hará teniendo en cuenta el mayor número de las situaciones enunciadas, comprobables fehacientemente, que reúna cada uno de los aspirantes.

### 5.- VIVIENDAS

5.1 **Consideraciones Generales:** El monto solicitado se destinará a la compra de materiales para la ejecución de módulos habitacionales mínimos, progresivos, y a la terminación y/o ampliación de habitaciones o dormitorios, conforme las características del grupo familiar, y/o núcleos húmedos, ejecución de instalaciones eléctricas y sanitarias domiciliarias.

No se financiarán obras cuya necesidad de ejecución no esté perfectamente justificada y no respondan a las reales necesidades de los usuarios, conforme al orden de prioridades que establezca el DI.MU.VI.

### 6.- MONTOS A FINANCIAR:

6.1 Se financiarán montos desde \$5000 (PESOS CINCO MIL) hasta un tope de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) por vivienda, conforme los ingresos del grupo familiar solicitante, considerando que el valor de la cuota no supere lo establecido en el punto 2.6 de las Condiciones del Solicitante

Lic. HORACIO F. BIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F

JOSE A. OJEDA  
AVE. PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### 7.- AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO

7.1 Se podrá renovar el crédito otorgado, al cumplimiento del 75 % del reintegro del capital inicial, por tres veces y siempre que el beneficiario demuestre buen comportamiento de pago, hasta alcanzar el tope establecido, a sólo criterio del DI.MU.VI..

### 8.- TASA DE INTERÉS:

8.1 Se aplicará un interés anual del 6 % sobre el monto otorgado. Esta tasa podrá ser ajustada, a criterio del DI.MU.VI, conforme las variaciones que sufra la tasa que fija el Banco Nación para las operaciones de Caja de Ahorro Común.

### 9.- DESEMBOLSOS:

9.1 El desembolso por el importe solicitado se hará efectivo después de suscripto el Acuerdo del Crédito. Dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuado el desembolso el beneficiario presentará en la Gerencia de Proyectos y Programación las Facturas correspondientes que acrediten la compra de materiales efectuada.

### 10.-AMORTIZACIÓN:

10.1 El crédito será cancelado en cuotas mensuales vencidas, determinadas por el método de amortización Francés, en un plazo variable de 12 a 60 meses, conforme el monto solicitado y los ingresos del grupo familiar. Los vencimientos de las cuotas operarán del 01 al 10 de cada mes.

La falta de pago de dos (2) cuotas, determinará la puesta en mora del crédito y la intimación del mismo, considerándolo de plazo vencido, procediéndose a la ejecución de la Garantía del Crédito que se otorga, sin perjuicio de responder con los demás bienes de su propiedad.

### 11.- PENALIDADES:

11.1 El falseamiento u ocultamiento de información al Instituto, o la morosidad en el reintegro implicará, además de las sanciones que correspondan, se inhabilitará al titular y su grupo familiar por el término de 10 años.

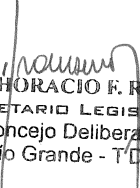
### 12.- ASISTENCIA TÉCNICA

12.1 A solicitud del interesado el DI.MU.VI otorgará asistencia técnica en lo referente a regularización dominial, diseño, uso y calidad de materiales, trámites de la documentación de proyecto, o técnicas constructivas. Asimismo gestionará ante el Consejo Profesional la participación de sus asociados en el programa, con honorarios reducidos, y ante la Municipalidad la flexibilidad de las exigencias respecto a la documentación a presentar para regularizar la documentación.

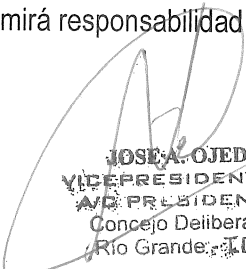
### 13.- DENEGACIÓN DEL CRÉDITO:

13.1 La inscripción en la presente operatoria con los recaudos señalados en esta Reglamentación, no implicará su aceptación por parte del DI.MU.VI..

En ninguno de los casos de denegación, cancelación del crédito y/o exclusión de lista de solicitantes o adjudicatarios, la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI.) asumirá responsabilidad alguna por los gastos que hubiere incurrido el solicitante.

  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

### 14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

  
JOSEFA OJEDA  
VICEPRESIDENTE 3.<sup>a</sup>  
AVE. PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**14.1 Responsabilidad:** Sin perjuicio de lo que corresponda al titular del crédito como propietario, la responsabilidad de la ejecución y calidad de la obra recae, conforme la legislación vigente, sobre el Proyectista y Director de Obra que deberá contratar, si correspondiere.

El DI.MU.VI. Queda facultado para controlar las inversiones realizadas.-

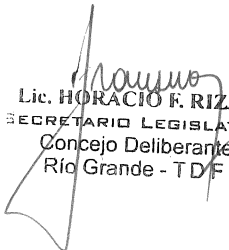
Dicha facultad, no implica sustituir o compartir obligaciones o responsabilidades que competen al titular del préstamo o a terceros, por razones legales o contractuales de cualquier índole.

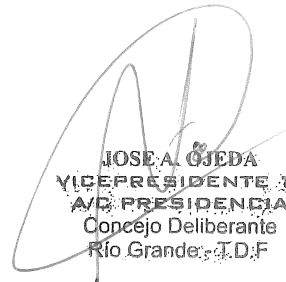
El titular del crédito, desobligará expresamente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (DI.MU.VI.), en el acuerdo de Crédito de cualquier gestión que pudiera plantearse, administrativa, judicial o extrajudicialmente, respecto a terceros, en relación con la obra.

**14.2 Finalización de Obra:** El titular del crédito, al finalizar la Obra, deberá solicitar inspección al DI.MU.VI., para que certifique su finalización e inversión del crédito. De no requerirlo, el DI.MU.VI. Hará dicha inspección de oficio a los treinta (30) días corridos del desembolso.

**14.3 Ejecución Conforme a Documentación:** Lo construido deberá ajustarse a Memoria y Anteproyecto presentado, no admitiéndose diferencias que, a sólo juicio de la DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI.), impliquen una disminución del valor del bien financiado o alteraciones que modifiquen su destino específico.

**14.4 Valores Referenciales:** Se convocarán, mensualmente, a todos los corralones y comercios relacionados con rubros de construcción, de las ciudades cabeceras de zona, para que presenten lista de precios de los materiales a utilizar en el presente programa, debiendo el comercio ofrecer una bonificación respecto de los mismos, comprometiéndose el DI.MU.VI., a determinar el crédito a otorgar de conformidad a los precios más bajos estipulados para el rubro. Dichas listas se ubicarán en lugar visible del Organismo y se publicarán en Internet (página web oficial del DEM) a fin de que los adjudicatarios tomen conocimiento del lugar donde acceder a los precios más bajos del mercado.

  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F

  
JOSE A. OJEDA  
VICEPRESIDENTE 1ª  
AVD. PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande, T.D.F